



Libertad y Orden

República de Colombia
Presidencia

DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. - 04

PARA : MINISTROS DEL DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SUPERINTENDENTES, DIRECTORES, GERENTES, Y PRESIDENTES DE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL NIVEL NACIONAL

DE : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO : INFORMACIÓN SOBRE ARBITROS DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO.

FECHA : 31 ENO 2004

Con el fin de ejercer la coordinación y control de las actividades de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva a que hace referencia el artículo 56 de la Ley 489 de 1998, por medio de la presente Directiva se instruye a los representantes legales de las entidades a las que se dirige, en el sentido de remitir al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia, la hoja de vida de los árbitros que pretenda designar la entidad para conformar los tribunales de arbitramento en los cuales sea parte.

Cuando la designación de los árbitros corresponda a las partes, de manera previa a la postulación de los nombres deberán enviarse las respectivas hojas de vida al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tanto en medio físico como en magnético, quien con el Subdirector General y la Secretaría Jurídica de la Entidad aprobarán la designación correspondiente.

La información deberá ser enviada con anterioridad a la postulación.